



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013336722-20140007500
DEMANDANTE: Carlos David Ibañez Guayazan y otro
DEMANDADO: INPEC y otro

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante decisión del 9 de febrero de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la sentencia del 16 de octubre de 2019 proferida por este Despacho, así:

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 16 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DECLARAR probada, de oficio, la excepción de caducidad de la acción, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en el sistema de Gestión Siglo XXI.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133367222014-00075-00
DEMANDANTE: Carlos David Ibañez Guayazan y otro
DEMANDADO: INPEC y otros

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 9 de febrero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5191d6af071368ebb8d36dccbc95acf81b025ba3a0ea6083b772880c3654a83**

Documento generado en 23/03/2022 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>